



RESOLUCIÓN N° GADPSDT-R-JNG-2020-004

Ab. Johana Núñez García

**PREFECTA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

CONSIDERANDO:

- Que**, mediante ordenanza Nro. 004 el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas expidió la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas para el ejercicio 2020;
- Que**, mediante Resolución N° GADPSDT-R-JNG-2019-046, mediante la cual, la Ab. Johana Núñez García, en su calidad de prefecta de Santo Domingo de los Tsáchilas, aprobó el Plan Operativo Anual 2020;
- Que**, la Ing. Clara Lourdes Cedeño, mediante memorando Nro. GADPSDT-GCP-2020-0024-M con fecha 15 de enero del 2019; presenta el BORRADOR DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES y solicita a la señora Prefecta proceda con la revisión y aprobación del mismo.
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226, manda a que:
“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;
- Que**, la citada Constitución, en el artículo 227, expresa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que**, la mencionada Constitución, en el artículo 241, establece que *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;*
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 288, manifiesta que:
“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone *“La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”*;

Que, el Código antes citado, en los artículos 57 y 58, determina que *“Los planes de inversión, son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión debidamente priorizados, programados y territorializados” “...La expresión financiera de cada plan anual de inversiones es el respectivo presupuesto anual de inversión”*;

Que, el artículo 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que la programación fiscal del Sector público no financiero será plurianual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del presupuesto General del estado y la programación presupuestaria Cuatrianual, y referencial para todos los presupuestos del sector público;

Que, por su parte, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el literal g), del artículo 50, determina que constituye una atribución del prefecto o prefecta provincial, *“Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código...”*;

Que, el antes señalado COOTAD, en el artículo 234 dispone, *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programas deberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin de hacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 50 respecto a las atribuciones del Prefecto o prefecta, en la letra j) dispone que puede designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en el Art. 22 que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la*



Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece en su Art. 25 lo siguiente: *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.*

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec."

Que, el Art. 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades."

Por lo expuesto, en uso de las facultadas que me otorga la ley;

RESUELVO:

Artículo 1.- En virtud del presupuesto y el Plan Operativo Anual vigentes para el año 2020, aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS PAC 2020, para el ejercicio del año 2020, el mismo que ha sido elaborado por parte de la Unidad de Contratación Pública conforme lo manifestado en el memorando GADPSDT-GCP-2020-0024-M, con base en los memorandos e información presentada por los Directores de las distintas unidades de gestión del GADPSDT y que forman parte habilitante y componente de la presente resolución.

Artículo 2.- Para la aplicación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2020, se estará a lo indicado por la Ing. Clara Lourdes Cedeño M. en su calidad de Directora de Contratación Pública, en el memorando Nro. GADPSDT-GCP-2020-0024-M, de fecha 15 de enero del 2020, mediante el cual adjunta solicitud de aprobación del PAC y demás documentos habilitantes.

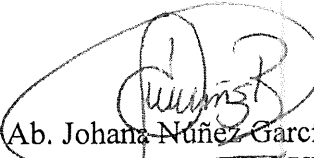
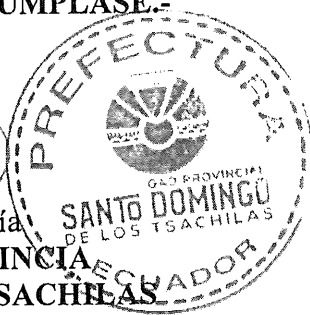
Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública, proceda a publicar el presente Plan Anual de Contratación 2020 en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional.

Artículo 4.- De la aplicación, ejecución y publicación al Portal de Compras Públicas de la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer que se publique el Plan Anual de Contratación PAC 2020, de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución y sus documentos habilitantes.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional.

Dado en la Prefectura de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, a los 15 días del mes de enero del 2020. **NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.-**


Ab. Johana Núñez García
PREFECTA DE LA PROVINCIA
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS


Elaborado por Ab. Polivio Flores	
Revisado por Ab. Yazmín López	
Aprobado por Ab. Johana Núñez G.	